



## ORDENANZA N° 2536/18

**VISTO:**

El interés de profundizar los lazos de amistad y cooperación con la Municipalidad de la ciudad de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario plasmar un convenio específico referido al programa de formación continua denominado SI SI VIRTUAL;

Que la índole del presente convenio es la colaboración recíproca para la implementación del programa municipal SI SI (Si al empleo, si al trabajo) en la modalidad virtual que se ejecuta a través del INFOSSEP de la municipalidad de Córdoba.

Que el objetivo es fomentar la formación, fortaleciendo las oportunidades de inserción laboral, a todos los ciudadanos a partir de los dieciséis años;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Río Ceballos, representado por el Intendente Municipal, Sr. Omar Albanese, a firmar un Convenio Específico de Cooperación con la Municipalidad de Córdoba, representada por el Intendente Municipal, Sr. Ramón Mestre, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art.2º) COMUNIQUESE** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,  
EN SESION ORDINARIA 27ma., DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1774.-**

  
ENRIQUE PAZ  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



  
MARTIN A. RIVERO  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos

**Convenio Específico de Cooperación e Intercambio del Programa de  
Formación Continua SI SI Virtual, entre la Ciudad de Rio Ceballos y la  
Ciudad de Córdoba.**

Entre la **Municipalidad de Rio Ceballos**, con domicilio legal en Av. San Martin 4413, de la ciudad de Rio Ceballos, representada en este acto por el **Señor Intendente, Albanese Omar Antonio**, en adelante **La Municipalidad de Rio Ceballos**, por una parte y por la **Municipalidad de la Ciudad de Córdoba**, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 120 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el **Señor Intendente, Ramón Javier Mestre**, en adelante **La Municipalidad de Córdoba**.-----

-----  
CONSIDERANDO el Convenio Marco firmado por las Partes con fecha 29 de febrero de 2016, y ratificado por ordenanza municipal número xxxxxxxxxx; por medio del cual se disponen a **"Identificar actividades de trabajo común y de intercambio de experiencias de gestión municipal entre las ciudades de Córdoba y xxxxxxxxx"**.-----

MANIFIESTAN su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO**, el cual se celebra ad referendum del Departamento Ejecutivo y se regirá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO I**

**Objeto**

El objeto del presente convenio es la creación de vínculos institucionales de apoyo mutuo y colaboración recíproca para la implementación del programa SISI virtual de la Municipalidad de Córdoba, en la ciudad de Rio Ceballos. El programa municipal SI, SI (Si al empleo, si al trabajo), en la modalidad virtual, que se ejecuta a través del INFOSSEP de la Municipalidad de Córdoba, tiene como objetivo fomentar la formación como base del desarrollo y a través de ello, fortalecer las oportunidades de inserción laboral, a todos los ciudadanos a partir de los 16 años y con acceso gratuito a dicha formación.-----



## ARTICULO II

### Modalidades de cooperación

Las partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente convenio, se llevarán a cabo a través de las siguientes modalidades:

De la Municipalidad de Córdoba:

- a) Realizar todas las actividades necesarias en coordinación con la Municipalidad de Rio Ceballos tendientes a la ejecución de los programas motivos de este convenio.-----
- b) Implementación de la Plataforma de Capacitación de la Municipalidad de Córdoba, a través del INFOSSEP para el dictado de los cursos de capacitación virtual del programa SISI y de todos aquellos contenidos que surjan del acuerdo entre las partes. -----.
- c) Brindar el asesoramiento necesario para el desarrollo del protocolo de trabajo de capacitación virtual. Esto es lo referente a las inscripciones, cronogramas de actividades, adaptación a la plataforma, tutorías virtuales, etc.-----

De la Municipalidad de Rio Ceballos:

- a) Colaborar con el personal que la Municipalidad de Córdoba afecte a las actividades de este convenio para llevar a cabo la planificación logística de los cursos.-----
- b) Realizar las actividades de promoción y difusión necesarias para el conocimiento de los destinatarios del programa.-----
- c) Comunicar al INFOSSEP el listado de inscriptos a los diferentes cursos virtuales que se desarrollen respetando los cronogramas planificados.-----

## ARTICULO III

### Competencia y alcance

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.-----



Este intercambio no deberá limitarse únicamente al ámbito oficial, sino que ambas Partes fomentarán igualmente la cooperación entre diferentes organizaciones e iniciativas de la vida social, económica y cultural de ambas ciudades.-----

#### **ARTICULO IV**

##### **Implementación y evaluación**

La ejecución de este Convenio no estará condicionada a que LAS PARTES firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación. LAS PARTES se reunirán periódicamente a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.-----

#### **ARTICULO V**

##### **Propuestas adicionales de colaboración**

Cada una de las partes, podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.-----

#### **ARTICULO VI**

##### **Mecanismo de supervisión y coordinación**

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio específico, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes.-----

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio;-----
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;-----
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio;-----



## **ARTICULO VII**

### **Propiedad intelectual**

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio se generan productos de valor y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.-----

## **ARTICULO VIII**

### **Personal designado**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.-----

Las partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Convenio, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.-----

## **ARTICULO IX**

### **Solución de controversias**

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por LAS PARTES de común acuerdo.-----

## **ARTICULO X**

### **Disposiciones finales**

El presente Convenio comenzará a aplicarse en la fecha en que sea firmado y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse de existir acuerdo



entre las partes y sujeto a ser modificado por acuerdo entre ambas Partes.-----  
La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.-----

Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado. Ante cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando al fuero federal y cualquier otro de excepción-----

Firmado en la ciudad de Rio Ceballos, a los 29 días del mes de mayo de 2018, en dos ejemplares originales en idioma español.-----

----

